



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 486 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2303

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 50 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 609 de 2013 de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N°486 de 2014 de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de septiembre del 2013, la Dirección Regional de Tarapacá envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 609 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$30.857.639.- (Treinta millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 486 de 2014 de la Dirección Regional de Tarapacá, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$21.006.554.- (Veintiún millones seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 486 de 2014;
- 5.- Que, habiéndose precisado lo anterior y en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;
- 6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 7.- Que, en primer término, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el Anexo N° 1 de este acto, cuyo descargo resultó rechazado, se constató que no fue impugnado por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$3.022.200.- (Tres millones veintidós mil doscientos pesos);



8.- Que, por otra parte, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$12.968.926.- (Doce millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos);

9.- Que, asimismo, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$5.015.428.- (Cinco millones quince mil cuatrocientos veintiocho pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en la presente instancia, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$15.991.126.- (Quince millones novecientos noventa y un mil ciento veintiséis pesos), según dan cuentan los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 486 de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el Anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor de \$3.022.200.- (Tres millones veintidós mil doscientos pesos).



ARTÍCULO 2º.- RECHÁCESE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$12.968.926.- (Doce millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos).

ARTÍCULO 3º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$5.015.428.- (Cinco millones quince mil cuatrocientos veintiocho pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$15.991.126.- (Quince millones novecientos noventa y un mil ciento veintiséis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimiento Confirmado instancia reclamación	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ -	\$ 1.941.456	\$ 6.471.520	\$ 8.412.976
Operación y Mantenimiento logística C6	\$ 5.015.428	\$ 1.080.744	\$ 6.497.406	\$ 7.578.150
Total	\$ 5.015.428	\$ 3.022.200	\$ 12.968.926	\$ 15.991.126

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, en el plazo de 5 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Reclamación";
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto";

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Alberto Pentzke Muñoz y a doña Marisol Salgado Pentzke, ambos en calidad de representantes legales de la empresa Comercial De Alimentos S.A., todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago



ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BDM/SBA/PPL/tpg
Distribución:

1. Comercial De Alimentos S.A.
2. Dirección Regional JUNAEB Tarapacá
3. Unidad de Multas y Sanciones
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 1407-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 486

Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Anexo Nº1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006956	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	40054	01		C1	1.a			Confirma	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA AL TERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORIAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. TÍTULO XXX	323.576	323.576
2013	09	2013006964	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	40073	01		C1	1.a			Confirma	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA AL TERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORIAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. TÍTULO XXX	323.576	323.576
2013	09	2013007017	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	102	01		C1	1.a			Confirma	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA AL TERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORIAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. TÍTULO XXX	323.576	323.576
2013	09	2013007180	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	122	01		C1	1.a			Confirma	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA AL TERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORIAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. TÍTULO XXX	323.576	323.576
2013	09	2013008474	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	108	01		C6	15.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION POR LO TANTO SE PROCEDE A DEJAR A FIRMA EL VALOR DE LA MULTA	323.576	323.576
2013	09	2013007945	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	160	01		C1	1.a			Confirma	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA AL TERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORIAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. TÍTULO XXX	323.576	323.576
2013	09	2013007945	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	160	01		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION POR LO TANTO SE PROCEDE A DEJAR A FIRMA EL VALOR DE LA MULTA	323.576	323.576
2013	09	2013008441	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	901228	01		C1	1.a			Confirma	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA AL TERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORIAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. ADEMÁS, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. TÍTULO XXX	323.576	323.576
2013	09	2013008445	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	188	01		C6	6.a			Confirma	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS	433.592	433.592
Total													3.022.200	3.022.200



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 486 Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 486 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006908	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	124	01		C1	10.a	18/11/2014	SE INSTALARON MALLAS, ADEMAS ASPECTO ESTA MAL IMPUTADO, YA QUE NO ES PLAGA, DEBIA SER IMPUTADO EN C6.4A, SE SOLICITA ANULAR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN LAS MALLAS MOSQUETERAS SON UN MEDIO DE PREVENTIVO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS ANTE LA PRESENCIA DE PLAGAS, POR LO CUAL LA EMPRESA NO PRESENTA MEDIOS VALIDOS QUE DESVIEN EL INCUMPLIMIENTO POR LO TANTO SE DEJA A FIRME EL VALOR DE LA MULTA	1.617.880	1.617.880
2013	09	2013007104	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12605	01		C6	5.a	18/11/2014	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA N° 7428 DONDE SE REALIZO MANTENCIÓN A LLAVES DE MONOMANDO, ADEMAS EN PRIMERA INSTANCIA SE CONSTATO CON FOTO QUE ELIMINADOR SE ENCONTRABA INSTALADO.	Rechaza	CONTROL DE GASIFERIA N° 007428 ADJUNTO EN RECLAMACIÓN PRESENTA FECHA ANTERIOR A LA VISITA DE SUPERVISOR; NO SE PRESENTAN ACCIONES CORRECTIVAS POSTERIOR A LA EVALUACIÓN, A MODO DE SOLUCIONAR LA NO CONFORMIDAD ENCONTRADA, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN. NO SE REALIZAN MEJORAS A LA NO CONFORMIDAD DE LA AUSENCIA DE CALEFON, EL CUAL FORMA PARTE DE LA DOTACIÓN MINIMA QUE EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR DURANTE TODO EL CONTRATO (TITULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN). EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE AGUA EXISTENTE (TITULO III 15.2 B DE LAS BASES DE LICITACIÓN). POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	323.576	323.576
2013	09	2013007638	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	97	01		C6	5.a	18/11/2014	SE VALIDA CERTIFICADO N° 10329 DONDE ACREDITA QUE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.	Rechaza	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO Y LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN, CAMBIOS DE RACIONES SE GESTIONAN CON DIRECCIÓN REGIONAL DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LAS MAESTROS MENSUALES. INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	323.576	323.576
2013	09	2013007649	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	111	01		C6	1.a	18/11/2014	SEGUN RACIONES PREPARADAS EL DIA 24-09-2013, CORRESPONDEN A 201 DEL ESTRATO B450, POR TANTO SE ENCONTRABAN 3 MANIPULADORAS, QUE SEGUN BASES, SON LAS REQUERIDAS POR RACIONES. CERTIFICADO N° 10332 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA	Rechaza	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO Y LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN, CAMBIOS DE RACIONES SE GESTIONAN CON DIRECCIÓN REGIONAL DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LAS MAESTROS MENSUALES. INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	161.788	161.788
2013	09	2013008474	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	108	01		C6	1.a	18/11/2014	SE SOLICITA ANULAR MULTA, YA QUE LAS BASES NO INDICAN EN NINGUNA PARTE DE ELLAS QUE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL ES EN BASE A RACIONES ASIGNADAS. LO MISMO SE DETALLA EN TABLA EN ITDAE: EL SISTEMA DE MULTA DICE: "EN EL DIA DE LA SUPERVISIÓN", O SEA, SE ENTIENDE QUE CUANDO SE CONTROLA, EL PERSONAL DEBE ESTAR ACORDE CON LAS RACIONES PREPARADAS Y EN ESTE CASO EL PERSONAL CORRESPONDE SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO N° 2501. SE DEBE RESPETAR LAS BASES, MANDANTES SOBRE CUALQUIER INTERPRETACIÓN, NO EXISTE FUNDAMENTO QUE ACREDITE QUE LAS RACIONES SON ASIGNADAS.	Rechaza	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO Y LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN, CAMBIOS DE RACIONES SE GESTIONAN CON DIRECCIÓN REGIONAL DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LAS MAESTROS MENSUALES. INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	161.788	161.788
2013	09	2013008474	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	108	01		C6	5.a	18/11/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, NO SE PUEDE INSTALAR CALEFON POR FALTA DE CONEXIONES. CERTIFICADO N° 2502, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTACIONAMIENTO QUE ASI LO ACREDITA.	Rechaza	NO SE REALIZAN MEJORAS A LA NO CONFORMIDAD DE LA AUSENCIA DE CALEFON, EL CUAL FORMA PARTE DE LA DOTACIÓN MINIMA QUE EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR DURANTE TODO EL CONTRATO (TITULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN). EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE AGUA EXISTENTE (TITULO III 15.2 B DE LAS BASES DE LICITACIÓN). POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	323.576	323.576
2013	09	2013007944	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12562	01		C6	4.a	18/11/2014	SE ENTREGA MUEBLE, CERTIFICADO N° 9998 Y GUIA DE DESPACHO N° 4081361. AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE CORROBORE QUE MESÓN DE ACERO INOXIDABLE FUE ENTREGADO. MESÓN DE ACERO INOXIDABLE ESTÁ INCLUIDO COMO PARTE DE LA DOTACIÓN MINIMA QUE DEBE TENER EL PRESTADOR DURANTE TODO EL CONTRATO. DE ACUERDO EL TITULO XXX 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. GUIA DE DESPACHO N° 4081361 NO INCLUYE DICHO MESÓN. POR LO TANTO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	323.576	323.576



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 486 Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 486 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007945	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	160	01		C6	5.a	18/11/2014	SE VALIDA CERTIFICADO N° 962, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE CAMPANA SE ENCUENTRA FUNCIONANDO Y EN BUEN ESTADO	Rechaza	NO SE REALIZAN MEJORAS A LA NO CONFORMIDAD DE LA AUSENCIA DE CALEFONT, EL CUAL FORMA PARTE DE LA DOTACIÓN MINIMA QUE EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR DURANTE TODO EL CONTRATO (TÍTULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN). EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE AGUA EXISTENTE (TÍTULO III 15.2 B DE LAS BASES DE LICITACIÓN). POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	323.576	323.576
2013	09	2013007945	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	160	01		C6	13.b	18/11/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO N° 4081415, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA ENTREGA DE REGISTROS DE TRATAMIENTO TERMICO.	Rechaza	NO SE ADJUNTA COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN A LA NO CONFORMIDAD, CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULAR SOBRE EL LLENADO DE REGISTROS DE TRATAMIENTO TERMICO. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	970.728	970.728
2013	09	2013008145	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	165	01		C1	10.a	18/11/2014	SE INSTALA MALLA MOSQUETERA, CERTIFICADO N° 9993 Y CONTROL DE GASIFITERIA N° 3519, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA TRABAJO REALIZADO. ADEMÁS SE SOLICITA ANULAR IMPUTACIÓN YA QUE NO CORRESPONDE SER IMPUTADA EN ESTE ASPECTO, YA QUE NO ES PLAGA, DEBE SER IMPUTADA EN C6.4A.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN LAS MALLAS MOSQUETERAS SON UN MEDIO DE PREVENTIVO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS ANTE LA PRESENCIA DE PLAGAS. POR LO CUAL LA EMPRESA NO PRESENTA MEDIOS VALIDOS QUE DESVIRTUEN EL INCUMPLIMIENTO POR LO TANTO SE DEJA A FIRME EL VALOR DE LA MULTA	1.617.880	1.617.880
2013	09	2013008146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	154	01		C1	10.a	18/11/2014	CERTIFICADO N° 963 Y CONTROL DE GASIFITERIA N° 7714, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA TRABAJO REALIZADO. ADEMÁS SE SOLICITA ANULAR, YA QUE ESTA MAL IMPUTADA NO ES PLAGA, MALLA MOSQUETERA DEBE SER IMPUTADA EN ASPECTO C6.4A.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN LAS MALLAS MOSQUETERAS SON UN MEDIO DE PREVENTIVO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS ANTE LA PRESENCIA DE PLAGAS. POR LO CUAL LA EMPRESA NO PRESENTA MEDIOS VALIDOS QUE DESVIRTUEN EL INCUMPLIMIENTO POR LO TANTO SE DEJA A FIRME EL VALOR DE LA MULTA	1.617.880	1.617.880
2013	09	2013006929	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	116	01		C1	10.a	18/11/2014	SE INSTALAN MALLAS MOSQUETERAS, CERTIFICADO N° 10107, CONTROL DE GASIFITERIA N° 7666, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCIÓN DEL TRABAJO. SE SOLICITA ANULAR YA QUE ESTA MAL IMPUTADA, EL QUE NO ALLA MALLA MOSQUETERA NO SIGNIFICA QUE ALLA PLAGA, DEBIERE SER IMPUTADO EN C6.4A.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN LAS MALLAS MOSQUETERAS SON UN MEDIO DE PREVENTIVO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS ANTE LA PRESENCIA DE PLAGAS, POR LO CUAL LA EMPRESA NO PRESENTA MEDIOS VALIDOS QUE DESVIRTUEN EL INCUMPLIMIENTO POR LO TANTO SE DEJA A FIRME EL VALOR DE LA MULTA.	1.617.880	1.617.880
2013	09	2013006929	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	116	01		C6	1.a	18/11/2014	SEGUN EL DIA 03-09-2013 SE PREPARARON 86 RACIONES MENOS, POR LO TANTO DISMINUYE A 7, ESTO NO AFECTA EL SERVICIO, CERTIFICADO N° 10107, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA	Rechaza	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO Y LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN. CAMBIOS DE RACIONES SE GESTIONAN CON DIRECCIÓN REGIONAL DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LOS MAESTROS MENSUALES. INFRACCIÓN LEVE OS ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	161.788	161.788
2013	09	2013006929	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	116	01		C6	6.a	18/11/2014	SE VALIDA CONTROL DE GASIFITERIA N° 7666, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE TRABAJO REALIZADO. MANTENCIÓN DE EQUIPO DE ERIO.	Rechaza	INFRACCIÓN GRAVÍSIMA OS ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS.	1.643.766	1.643.766
2013	09	2013006929	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	116	01		C6	15.a	18/11/2014	SE ENTREGAN DELANTAL Y PEGHERAS, GUIA DE DESPACHO N° 4081242, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITAN SU SOLICITA ANULAR, LA EMPRESA A TRAVES DE CERTIFICADO 10431, ACREDITA CON FIRMA Y TIMBRE COLEGIO, EL REEMPLAZO DE MANIPULADORA FALTANTE, OTORGANDO EL INDICE DE GESTIÓN, SEGUN N° DE RACIONES. LA EMPRESA PUEDE EN AREA URBANA TENER UNA FALTA DE HASTA 2 DIAS, EN ESTE CASO EL ACTA NO INDICA TIEMPO, POR LO QUE SE PRESUME QUE SOLO FUE EL DIA DEL CONTROL. EL ACTA ES DEL DIA 10 Y LA SOLUCION EL DIA 12, POR LO TANTO SE CUMPLE LA SOLUCION.	Rechaza	EN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO SE PRESENTA ENTREGA DE PEGHERAS DE GENERO, POR ENDE LAS ACCIONES CORRECTIVAS ESTÁN INCOMPLETAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	323.576	323.576
2013	09	2013007146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12683	01		C6	1.a	18/11/2014	INDICE DE GESTIÓN, SEGUN N° DE RACIONES. LA EMPRESA PUEDE EN AREA URBANA TENER UNA FALTA DE HASTA 2 DIAS, EN ESTE CASO EL ACTA NO INDICA TIEMPO, POR LO QUE SE PRESUME QUE SOLO FUE EL DIA DEL CONTROL. EL ACTA ES DEL DIA 10 Y LA SOLUCION EL DIA 12, POR LO TANTO SE CUMPLE LA SOLUCION.	Rechaza	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO Y LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN. CAMBIOS DE RACIONES SE GESTIONAN CON DIRECCIÓN REGIONAL DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LOS MAESTROS MENSUALES. INFRACCIÓN LEVE OS ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA.	161.788	161.788



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 486 Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 486 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013007146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12683	01		C6	13.i	18/11/2014	SE NOTIFICA AL ESTABLECIMIENTO, CON FECHA 11-09-2013, CERTIFICADO Nº 10433, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, QUE ASÍ LO ACREDITAN.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN ADECUADOS QUE DEN SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	970.728	970.728
2013	09	2013007146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12683	01		C6	13.j	18/11/2014	SE VALIDA NOTIFICACIÓN CON FECHA 11-09-2013 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASÍ LO ACREDITA.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN ADECUADOS PARA CORROBORAR LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	0	0
2013	09	2013008445	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	188	01		C6	5.a	21/11/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO SEGUN BASES SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPANA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A. - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A : ART. 35.- DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACIÓN ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACIÓN DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACIÓN DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCIÓN DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACIÓN DEBERÁN ESTAR PROVISITAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SU LIMPIEZA QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL	Rechaza	DESCRIPCIÓN SOBRE CAMPANA CARECE DE TIPICIDAD DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SIN EMBARGO, EN EXPEDIENTE ADJUNTOS NO SE PRESENTA ORDEN DE TRABAJO SOBRE LA INSTALACIÓN DE CALEFONT. POR LO TANTO, SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	323.576	323.576
Total													12.968.926	12.968.926



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 486 Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 486 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006908	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	124	01		C6	5.a	21/11/2014	SE REALIZA MANTENCIÓN A FOGONES Y COCINA, CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO SEGUN BASES, CERTIFICADO N° 10436 Y CONTROL DE GASIFERIA N° 7660, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPANA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A. - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A. - ART. 35.-DEBERÁ PROVEERSE UNA VENTILACIÓN ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACIÓN DE VAPORES DE AGUA Y ACUMULACIÓN DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCIÓN DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUJIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACIÓN DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SU LIMPIEZA QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACIÓN NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE EMPRESA ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITA LA SOLUCION TOTAL DEL INCUMPLIMIENTOS	323.576	0
2013	09	2013006908	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	124	01		C6	13.b	18/11/2014	REGISTRO DE CAPACITACIÓN N° 241 Y GUIA DE DESPACHO N° 4081222. AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN REGISTROS DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD. SE ENTREGAN	Acoge	MEDIOS DE VERIFICACIÓN MUESTRAN ACCIONES CORRECTIVAS A LAS NO CONFORMIDADES IMPUTADAS. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	970.728	0
2013	09	2013006908	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	124	01		C6	13.d	18/11/2014	REGISTRO DE CAPACITACIÓN N° 241 Y GUIA DE DESPACHO N° 4081222. AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN REGISTROS DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD. SE ENTREGAN	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE EMPRESA ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE ACREDITA LA SOLUCION TOTAL DEL INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASE	0	0
2013	09	2013006908	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	124	01		C6	13.e	18/11/2014	SE VALIDA REGISTRO DE CAPACITACIÓN N° 241, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN ALMACENAJE Y ORDEN DE MATERIAS PRIMAS	Acoge	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	0	0
2013	09	2013006908	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	124	01		C6	13.h	18/11/2014	SE CAPACITA AL PERSONAL MANIPULADOR EN HIGIENE, ALMACENAMIENTO, ORDEN, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, LIMPIEZA DEL RECINTO DE COCINA Y BODEGA, VENTANAS, MESONES, PISO, COCINAS, CERTIFICADO N° 10438 Y REGISTRO DE CAPACITACIÓN N° 241, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASÍ LO ACREDITAN.	Acoge	EN EXPEDIENTE ADJUNTOS SE PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOBRE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN Y CONTAMINACIÓN CRUZADA AL PERSONAL MANIPULADOR, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 486

486

Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 486

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006958	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	40054	01		C6	5.a	21/11/2014	CERTIFICADO Nº 22.COCINA DISPONDE CAMPANA, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, FIRMA Y TIMBRE LO ACREDITA- SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPANA(CUBRIR EL HORNO)NO ESTA TIPIGADO POR EL R.S.A - NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A. ART. 35.¿DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO. LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUICIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA.QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA - EN EL SITIO WEB DEL SEREMI DE SALUD TAMPOCO ESTA EL ARGUMENTO Y MENOS EN EL CODIGO SANITARIO. SOLO SE MENCIONA EN LOS ARTICULOS DE LA VENTILACION, QUE LOS TRABAJADORES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE SUFICIENTE CANTIDAD DE AIRE	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE EMPRESA ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE ACREDITA LA SOLUCION TOTAL DEL INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASE	323.576	0
2013	09	2013007177	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12538	01		C6	5.a	18/11/2014	SE VALIDA CONTROL DE GASIFERIA Nº 7668, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, SE REALIZA MANTENCIÓN A EXTRACTOR, ESPACIOS REDUCIDOS EN COCINA Y BODEGA PARA TRASLADAR EQUIPOS DE FIBRO CAMPANA, SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, CERTIFICADO Nº 10333 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE EMPRESA ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE ACREDITA LA SOLUCION TOTAL DEL INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASE	323.576	0
2013	09	2013007649	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	111	01		C6	5.a	18/11/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA FUNCIONANDO Y EN BUEN ESTADO, CERTIFICADO Nº 959	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE EMPRESA ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE ACREDITA LA SOLUCION TOTAL DEL INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASE	323.576	0
2013	09	2013007643	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	161	01		C6	5.a	18/11/2014	SE INSTALAN MALLAS MOSQUITERAS, CERTIFICADO Nº 963 Y CONTROL DE GASIFERIA Nº 7714, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA TRABAJO REALIZADO, ADEMAS SE SOLICITA ANULAR, YA QUE ESTA MAL IMPUTADA NO ES PLAGA, MALLA MOSQUITERA DEBE SER IMPUTADA EN ASPECTO C6.4A	Acoge	SE REVISAS EXPEDIENTE Y SE OBSERVA CONTROL DE GASIFERIA Nº 7714 DONDE SE VERIFICA LA RESOLUCION DE LA NO CONFORMIDAD, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION, POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACION.	323.576	0
2013	09	2013008146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	154	01		C6	4.a	18/11/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 4081476, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE SEÑALÉTICAS, Y GUANTES AISLANTES DE T3	Acoge	MEDIOS DE VERIFICACION MUESTRAN SOLUCION A LAS NO CONFORMIDADES IMPUTADAS, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION, POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACION.	323.576	0
2013	09	2013008146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	154	01		C6	10.a	18/11/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 4081476 Y REGISTRO DE CAPACITACION Nº 249, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN REGISTRO DIARIO DE T3 Y TRATAMIENTO TERMICO	Acoge	MEDIOS DE VERIFICACION MUESTRAN LAS ACCIONES CORRECTIVAS A LAS NO CONFORMIDADES IMPUTADAS, POR LO TANTO SE ACOGE LA RECLAMACION.	970.728	0



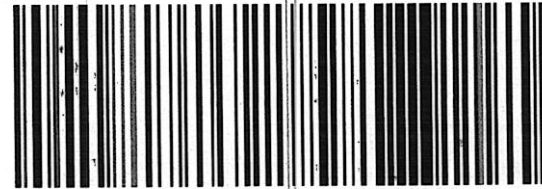
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

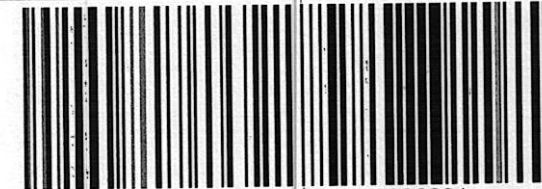
Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 486 Fecha Resolución Notificación: 29/10/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 486 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 29/10/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	09	2013006929	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	116	01		C6	5.a	21/11/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA DISPONIBLE Y FUNCIONANDO SEGUN BASES SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPANA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A. - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A : ART. 35.- DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACIÓN ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACIÓN DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACIÓN DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCIÓN DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACIÓN DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SU LIMPIEZA. QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACIÓN NO TIENE BASE TÉCNICA NI ESTA AVALADA POR EL	Acoge	DESCRIPCIÓN DE CAMPANA CARECE DE TIPICIDAD DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CONTROL DE GASIFITERIA N°007666 QUE VERIFICA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD RELACIONADA CON CALEFONT Y ELIMINADOR ELÉCTRICO DE MOSCAS	323.576	0
2013	09	2013006929	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	116	01		C6	8.a	18/11/2014	SE ENTREGAN 100 CUCHARAS, SEGUN GUIA N° 4081242, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA	Acoge	SE OBSERVA EN EXPEDIENTES GUIA DE DESPACHO N°4081242 QUE EVIDENCIA QUE REALIZAN LA ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA, Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN	161.788	0
2013	09	2013007146	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12683	01		C6	5.a	21/11/2014	CAMPANA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO SEGUN BASES, CERTIFICADO N° 10432 Y CONTROL DE GASIFITERIA N° 7658. AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA. SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPANA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A. - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A : ART. 35.- DEBERA PROVEERSE UNA VENTILACIÓN ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACIÓN DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACIÓN DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCIÓN DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERA DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACIÓN DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SU LIMPIEZA. QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACIÓN NO TIENE BASE TÉCNICA NI ESTA AVALADA POR EL R.S.A	Acoge	DESCRIPCIÓN DE CAMPANA CARECE DE TIPICIDAD DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. CONTROL DE GASIFITERIA N° 007658 EVIDENCIA REPARACIÓN DE CALEFONT, POR LO QUE SE ACOGE RECLAMACIÓN.	323.576	0
Total													5.015.428	0



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139474							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUDAHUEL							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 9031033							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774139474							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 776		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0		Bulto(s) 0	
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.603.236		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139474							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUDAHUEL							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 9031033							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774139474							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 776		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0		Bulto(s) 0	
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.603.236		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				



PERSONAS | **EMPRESAS**

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos Internacionales](#) | [Correos Transparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603236	Entregado a	vanne arellano
Fecha Entrega	28/09/2017 11:25	Rut	17285742-6

Nº de Envío

Buscar

☐ Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: **000111603236** (Nº Referencia : 3072774139474)

Código Postal

Calle
Número
Comuna

Buscar

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:25	PUDAHUEL CDP 06
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)

Condiciones de Servicio

[Correos Central: Catedral N°989](#)
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)